



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 174-2017-MPLC/A

Quillabamba, 23 de marzo del 2017.

VISTO: El Acuerdo de Concejo N° 032-2017-OSG-MPLC de fecha 22 de marzo de 2017, el Oficio N°08-2017-MPLC-GM/OFPI de la Responsable de la Oficina Formuladora de Proyectos Econ. Carla Berrios Delgado, el Informe N°096-2017-DECU/GATyDUR-MPLC de la Arq. Milusca Jara Apaza División de Edificaciones y Control Urbano, el Informe N°085-2017-GATyDUR-MPLC del Arq. Edwin Pilares Forton Gerente de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Rural, el Informe N°265-2017-OAJ-MPLC/LC del Asesor Legal Abog. Romain Sotomayor Paz, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 28687, dispone que las Municipalidades Provinciales en el ámbito de la jurisdicción provincial asumen de manera exclusiva y excluyente la competencia de formalización de la propiedad informal hasta la inscripción de los Títulos de Propiedad, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 1.4 del artículo 73° y numeral 1.4.3 del artículo 79° de la Ley N° 27972;

Que, mediante Oficio N°08-2017-MPLC-GM/OFPI la Responsable de la Oficina Formuladora de Proyectos Econ. Carla Berrios Delgado solicita el Cambio de zonificación de los lotes B-13 y B-14 ubicado en el Jr. Los Claveles del sector de Barrial Alta de la ciudad de Quillabamba, siendo del lote B-13 el perímetro 94.30 m2 y del lote B-14 el perímetro 74.20 m2, tal como lo señala la partida electrónica N° 02000160 de los Registros Públicos de Quillabamba, y conforme a la Resolución de Alcaldía N°234-03-MPLC que aprueba en todos sus términos y alcances el expediente técnico del Proyecto de Habilitación Urbana de la Asociación Pro Vivienda “20 de octubre” en el sector de Barrial Alta, de la ciudad de Quillabamba, Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención – Cusco, en cuyo resumen se encuentran las áreas destinadas, siendo así se tiene que el área destinada a otros usos de la Habilitación Urbana de la Asociación Pro Vivienda 20 de octubre sector Barrial Alta de 640.38 m2 es la misma que los Directivos de la Asociación Pro Vivienda “20 de octubre” Cedieron para la implementación de un servicio educativo, por tal motivo se debe realizar el cambio de zonificación a Educación Básica (E1), ello a merito de poder declarar la viabilidad del proyecto “Mejoramiento de la institución educativa de nivel inicial N°1325 del sector de Barrial Alta, del Distrito de Santa Ana, La Convención – Cusco”, mismo que viene siendo formulado a nivel de pre inversión en vista de que fue priorizado en presupuesto participativo 2017;

Que, conforme se tiene del Informe N°085-2017-GATyDUR-MPLC emitido por el Arq. Edwin Pilares Forton Gerente de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Rural, por el cual hace llegar el Informe N°096-2017-DECU/GATyDUR-MPLC de la Arq. Milusca Jara Apaza de la División de Edificaciones y Control Urbano, informes de los cuales se puede verificar la Opinión Favorable a efecto de la realización del Cambio de Zonificación solicitada, de Otros Usos (OU) a Educación Básica (E1);

Que, mediante Informe N°265-2017-OAJ-MPLC/LC el Abog. Romain Sotomayor Paz Asesor Legal de la Municipalidad Provincial de La Convención, Opina que la solicitud presentada por la Responsable de la Oficina Formuladora de Proyectos Econ. Carla Berrios Delgado sea derivado a la Sesión de Concejo mas próxima a efecto de su presentación y en su defecto su aprobación o no del Cambio de Zonificación de los lotes B-13 que cuenta con un perímetro 94.30 m2 y del lote B-14 que cuenta con un perímetro de 74.20 m2, ubicados en el sector Barrial Alta de nuestra ciudad, todo ello en merito de haber cumplido con anexar la documentación respectiva para esos fines;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°234-03-MPLC de fecha 19 de mayo del 2003, se aprueba el proyecto de Habilitación Urbana de la Asociación Pro Vivienda “20 de octubre” en el sector de Barrial Alta de la Ciudad de Quillabamba, en el que se determina el área de otros usos 640.38 m2;

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 79, establece que es función específica y exclusiva de las Municipalidades la organización del espacio publico y usos de suelo;

Que, el numeral 1 del artículo 73 de la ya citada Ley precisa dentro de las competencias de carácter exclusivo o compartidos de las Municipalidades Provinciales y Distritales se encuentra la Organización del espacio físico y uso de suelo, en consecuencia al amparo de lo establecido en el inciso 4 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal el aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial a nivel provincial, que identifique las áreas urbanas y de expansión urbana, las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales, las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental declaradas conforme a Ley;

Que, el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, aprobado por Decreto Supremo N°04-2011-VIVIENDA, establece que la Zonificación es un conjunto de normas técnicas urbanísticas contenidas en el Plan de Desarrollo Urbano por las que se regula el uso del suelo en función a las demandas físicas, económicas y sociales de la ciudad, para localizar actividades con fines de vivienda, recreación, protección y equipamiento; así como para la producción industrial,

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 174-2017-MPLC/A

comercio, transporte y comunicaciones, así mismo en el artículo 50 del citado Decreto Supremo se precisa: “Los cambios de zonificación pueden ser propuestos de oficio por la municipalidad interesada o pueden ser tramitados por sus propietarios y/o promotores ante la municipalidad distrital”;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 032-2017-OSG-MPLC de fecha 22 de marzo de 2017, se **AUTORIZA** el **CAMBIO DE ZONIFICACIÓN** de otros usos a **EDUCACIÓN BÁSICA (E-1)** el área de 640.38 M2 de los lotes B-13 y B-14 ubicados en el Jr. Los Claveles del sector de Barrial Alta de la ciudad de Quillabamba, que cuenta con un perímetro de 162.12 ML.;

Que, la Ley N°29090 – Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, establece en su artículo 3 “...El proceso de habilitación urbana requiere efectuar aportes gratuitos para fines de recreación pública, que son áreas de uso público irrestricto; así como para servicios públicos complementarios, que son áreas edificables que constituyen bienes de dominio público del Estado...”;

Que, de la revisión del expediente administrativo de Cambio de Zonificación materia de la presente Resolución se tiene que el mismo cumple con todos los requisitos establecidos en el TUPA aprobado y vigente en nuestra Entidad Municipal, en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el **CAMBIO DE ZONIFICACIÓN** de otros usos a **EDUCACIÓN BÁSICA (E-1)** el área de 640.38 M2 de los lotes B-13 y B-14 ubicados en el Jr. Los Claveles del sector de Barrial Alta de la ciudad de Quillabamba, que cuenta con un perímetro de 162.12 ML.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Rural en coordinación con la Oficina Formuladora de Proyectos realice las acciones administrativas necesarias ante la Oficina de Registros Públicos de la Ciudad de Quillabamba para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

WAM/smt.
C.C. Alcaldía.
c.c. S. Gral.
c.c. G.M.
c.c. GATyDUR.
c.c. UF.
c.c. pag. Web.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO
Wilfredo Alagón Mora
Econ. WILFREDO ALAGÓN MORA
ALCALDE PROVINCIAL
D.N.I. 25004864